



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 143

Armenia, 30 de Diciembre de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

143. Decreto 000866 del 27 de diciembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE COBRO COACTIVO SOBRE LA CARTERA MOROSA DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"1

Decreto 000866 del 27 de Diciembre de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE COBRO COACTIVO SOBRE LA CARTERA MOROSA DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 024 del 23 de agosto del 2005, Ley 1066 de 2008, Ley 1437 de 2011, Decreto 1222 de 1986 y Decreto Departamental 0256 del 2017, y

CONSIDERANDO

20/12/18 4:55

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000866 DEL 27 DICIEMBRE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE COBRO COACTIVO
SOBRE LA CARTERA MOROSA DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 024 del 23 de agosto del 2005, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Decreto 1222 de 1986 y Decreto Departamental 0256 del 2017, y

CONSIDERANDO

a) Que el artículo 98 de la Ley 1437 del 2011, establece:

“ARTÍCULO 98. DEBER DE RECAUDO Y PRERROGATIVA DEL COBRO COACTIVO. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.” (Énfasis propio)

b) Que en materia tributaria, el procedimiento de cobro administrativo coactivo es un proceso especial regulado por los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el cual faculta a ciertas entidades para hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin la necesidad de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

c) Que la Ley 1066 de 2006, autoriza a las entidades públicas de todos los niveles que tengan la facultad de recaudar rentas o caudales públicos (Administración tributaria), para dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido por el Estatuto Tributario Nacional.

d) Que el artículo 2º ibídem, determina la obligatoriedad de las entidades públicas para adoptar un reglamento interno de recaudo de cartera, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago. (...)” (Énfasis propio)

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

E-000066

DECRETO

DEL

 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE COBRO
 COACTIVO SOBRE LA CARTERA MOROSA DE LAS RENTAS DEL
 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- e) Que por su parte el Decreto 4473 del 15 de diciembre del 2006, determina los elementos que ha de contener el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, dentro de los que se encuentran: *Contenido mínimo del reglamento de recaudo de cartera. (Art2); Facilidades para el pago de las obligaciones a favor de las entidades públicas (Art3); Garantías a favor de la entidad pública (Art4); Determinación de la tasa de interés (Art7).*
- f) Que el Departamento del Quindío expidió el Decreto No. 00645 del 15 de Diciembre de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual derogó la Resolución 0107 del 25 de enero de 2007, dando cumplimiento así a lo dispuesto en normatividad transcrita.
- g) Que de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza 024 del 23 de agosto de 2005 "POR LA CUAL SE REGULAN ASPECTOS DEL RÉGIMEN SUSTANCIAL, PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES Y DE LOS MONOPOLIOS RENTÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, Y SE OTORGAN A LA SEÑORA GOBERNADORA UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS", la competencia para la administración y control de los tributos territoriales "es competencia de la administración departamental a través de la Secretaría de Hacienda a instancias de la Dirección de Gestión de Ingresos Públicos."
- h) Que la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, en cumplimiento del Proyecto 05 BPIN 2016630000016, meta 276 "IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE COBRO COACTIVO SOBRE LA CARTERA MOROSA DE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES", y con el objeto de generar la sostenibilidad de los procesos dirigidos al cobro de la cartera morosa, a fin de proteger y recuperar los recursos del Departamento generados de sus diferentes rentas, presentó la siguiente estrategia de recuperación de cartera compuesta por 6 puntos:

Estrategia	Desarrollo
Generar acciones de cobro vía telefónica.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante llamadas personales. Mediante el envío de mensajes de voz.
Generar acciones de cobro vía correo electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante la comunicación a través de los correos electrónicos suministrados por los contribuyentes.
Actualizar las bases de datos de los organismos de tránsito Departamentales.	<ul style="list-style-type: none"> Designación de personal que acuda a las diferentes entidades de tránsito con el fin de actualizar los trámites realizados sobre los vehículos matriculados en esta jurisdicción. Mediante comunicaciones escritas instando a los diferentes tránsitos a cumplir con su deber del reporte de información. Mediante llamadas directas a los organismos de tránsito para verificar la información del trámite solicitado por el Contribuyente.
Organización documental del Archivo de Gestión.	<ul style="list-style-type: none"> Base fundamental de información para alimentar el programa SISCAR en el cual se compila la información del parque automotor actualizado del Departamento. Clasificación de las carpetas por cada renta Tributaria o no Tributaria, con el fin de ordenar la información y realizar un control más efectivo a la renta.
Elaboración de bases de datos.	<ul style="list-style-type: none"> A través de la creación de bases de datos que contengan la información de las diferentes rentas no controladas a través de SISCAR, para generar un control de los trámites adelantados en cada una de ellas.
Contratación de personal para apoyar la gestión de cobro	<ul style="list-style-type: none"> Como estrategia fundamental para el impulso de los diferentes procesos del proceso de fiscalización y del de cobro coactivo, con el fin de estimular la rotación de la cartera y lograr el pago efectivo de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, ya sea mediante pago directo a través de la suscripción de acuerdos de pago.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

= 000866

DECRETO

DEL

 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE COBRO
 COACTIVO SOBRE LA CARTERA MOROSA DE LAS RENTAS DEL
 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- i) Que para el desarrollo de la Estrategia de Cobro Coactivo, la Dirección Tributaria requiere del apoyo del personal humano, por medio de la contratación de prestación de servicios que apoye el impulso masivo de los procesos administrativos tendientes a la fiscalización y cobro administrativo coactivo de las obligaciones tributarias no declaradas por los sujetos pasivos de las distintas rentas departamentales, toda vez que en la actualidad este Ente Territorial no cuenta con el personal de planta suficiente para el impulso de dichos procesos.
- j) Que para el correcto desarrollo de la estrategia de cobro es necesario utilizar recursos internos y externos, contratación de personal que apoye el proceso de cobranza, dotación de recursos tecnológicos, mejoramiento de la infraestructura, contratación de apoyo externo para la cobranza, diseño de estrategias de cobro, desarrollo de campañas de cultura de pago y cualquier otra actividad que, en el desarrollo del proceso de cobro, sea necesaria para la adecuada aplicación de la estrategia propuesta.
- k) Que las estrategias planteadas por la Dirección Tributaria Departamental se encuentran ajustadas al Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN", aprobado por la Asamblea Departamental; y más específicamente, al eje estratégico "BUEN GOBIERNO" (Programa Gestión Territorial, Subprograma Gestión Tributaria y Financiera) el cual se ejecuta a través del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, CONTROL Y COBRO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES", donde se establece como uno de sus principales rubros de inversión, la contratación de profesionales idóneos para adelantar las diversas acciones de control.
- l) Que la estrategia de Cobro Coactivo planteada para el Departamento del Quindío guarda relación con el objetivo 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", que busca promover la eficiencia y eficacia administrativa, y el Plan Anual Antievasión 2017 presentado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cual es financiado por el Gobierno Nacional en un diez por ciento (10%) del valor que se espera recaudar del mismo, clasificando estos recursos como inversión e iniciando en los meses de septiembre y octubre de cada vigencia el ante proyecto de inversión del Plan Anual Antievasión, con el liderazgo de la Dirección General de la DIAN. *"En cuanto a los recursos destinados para el plan antievasión, la mayor parte se asigna para cubrir salarios de personal (supernumerarios) pues la planta de personal con la que cuenta actualmente la entidad es insuficiente para poder desarrollar las actividades de control masivo e intensivo y asegurar el cobro de las diferentes obligaciones tributarias y aduaneras."*
- "También se han financiado campañas orientadas a fomentar la cultura tributaria del cumplimiento, se ha dotado con recursos al personal encargado del control, se ha financiado parte del almacenamiento de mercancías aprehendidas en actividades de control y recientemente se contempla la posibilidad de financiar la adquisición de herramientas de software especializado en gestión de riesgos."*
- m) Que con la implementación de una estrategia de cobro coactivo, se busca dinamizar el proceso de recaudo de las obligaciones a favor del ente territorial, con el fin de incrementar el recaudo de cartera de las rentas no declaradas por los contribuyentes.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

000066

DECRETO

DEL

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA DE COBRO COACTIVO SOBRE LA CARTERA MOROSA DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

DECRETA

PRIMERO: ESTABLECER como Estrategia de Cobro Administrativo Coactivo de las rentas departamentales, la siguiente:

Estrategia	Desarrollo
Generar acciones de cobro vía telefónica.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante llamadas personales. Mediante el envío de mensajes de voz.
Generar acciones de cobro vía correo electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante la comunicación a través de los correos electrónicos suministrados por los contribuyentes.
Actualizar las bases de datos de los organismos de tránsito Departamentales.	<ul style="list-style-type: none"> Designación de personal que acuda a las diferentes entidades de tránsito con el fin de actualizar los trámites realizados sobre los vehículos matriculados en esta jurisdicción. Mediante comunicaciones escritas instando a los diferentes tránsitos a cumplir con su deber del reporte de información. Mediante llamadas directas a los organismos de tránsito para verificar la información del trámite solicitado por el Contribuyente.
Organización documental del Archivo de Gestión.	<ul style="list-style-type: none"> Base fundamental de información para alimentar el programa SISCAR en el cual se compila la información del parque automotor actualizado del Departamento. Clasificación de las carpetas por cada renta Tributaria o no Tributaria, con el fin de ordenar la información y realizar un control más efectivo a la renta.
Elaboración de bases de datos.	<ul style="list-style-type: none"> A través de la creación de bases de datos que contengan la información de las diferentes rentas no controladas a través de SISCAR, para generar un control de los trámites adelantados en cada una de ellas.
Contratación de personal para apoyar la gestión de cobro	<ul style="list-style-type: none"> Como estrategia fundamental para el impulso de los diferentes procesos del proceso de fiscalización y del de cobro coactivo, con el fin de estimular la rotación de la cartera y lograr el pago efectivo de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, ya sea mediante pago directo a través de la suscripción de acuerdos de pago.

SEGUNDO: Designar a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío como responsable de la ejecución de la estrategia y asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de la misma.

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Armenia Quindío, a los

27 DIC 2018

Carlos Eduardo Osorio Buritica
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Governador

Elaboró: María Yaneth Salcedo Solano – Directora Tributaria
Juan David Ocampo Valderrama – Abogado Contratista
Revisó: Luz Elena Mejía Cardona – Secretaria de Hacienda
Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de Contratación